REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General

N° 044-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 137-2023-VIVIENDA-SG/OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Informe N° 037-2024-VIVIENDA/SG-OAC de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Memorando N° 563-2024-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 139-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 383-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otros;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el principio de servicio al ciudadano establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como, del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a, entre otros, la eficiencia que implica que la gestión se realice optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y el mejoramiento continuo; asimismo, el principio de equidad procura que la gestión promueva la igualdad de todas las personas en el acceso a las oportunidades y beneficios que se derivan de la prestación de los servicios públicos y de la actividad pública en general;

Que, mediante el numeral 3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se dispone que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, en el marco de la normatividad vigente sobre la transparencia y el acceso a la información pública, es necesario proporcionar información de manera proactiva y transparente, no solo orientada a responder solicitudes específicas de información, sino también a poner a disposición del público información relevante de forma activa y accesible que permita empoderar a los ciudadanos a que tomen decisiones informadas y participen

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 15:50:52-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:01:03-0500

MVCS
Por: FALCON LIZARASO Yolanda Carolina FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:28:56-0500

más activamente en la vida política y social y así, se fortalezca la democracia y participación ciudadana, a través de la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas;

Que, los literales d) y k) del artículo 24-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (ROF del MVCS), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establecen que la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como funciones, entre otras, promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción; así como, elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia;

Que, los literales b) y d) del artículo 21 del ROF del MVCS establecen que la Oficina de Atención al Ciudadano tiene como funciones, entre otras, brindar atención al ciudadano bajo los principios de transparencia, imparcialidad y observando el código de ética y las normas que la regulan; así como, promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 005-2022-VIVIENDA-SG, se aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG "Disposiciones que regulan la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" (en adelante, Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG);

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, señala que las unidades de organización o programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) que formulen una directiva o lineamiento, tienen la responsabilidad de revisar periódicamente su contenido y de ser necesario actualizarlo, de acuerdo a la normatividad vigente o cambios procedimentales que involucren los alcances de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 137-2023-VIVIENDA-SG/OILCC, la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción recomienda a la Secretaría General establecer las coordinaciones necesarias para poner a disposición de la ciudadanía mayor cantidad de información, utilizando entre otras herramientas, un lenguaje más accesible o masivo e interoperable que, produzca el MVCS, a través del Portal Institucional y Portal de Transparencia, como buena práctica de gestión, para que la ciudadanía obtenga mayor información y se genere mayor margen de rendición de cuentas, menos poder de discrecionalidad de las autoridades e incremento de incentivos para la inversión en una sociedad;

Que, con el Informe N° 037-2024-VIVIENDA/SG-OAC, la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) sustenta y propone la incorporación del literal j) al numeral 5.7 y la modificación de los numerales 5.3, 5.9, 6.2.4.3, 6.2.7.1 y 6.2.8 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG, lo cual permitirá, de forma accesible, poner a disposición de la ciudadanía información que produzca el MVCS, a través del Portal Institucional y Portal de Transparencia, como buena práctica de gestión;

Que, mediante el Memorando N° 563-2024-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), sustentado en el Informe N° 139-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, manifiesta que la OAC tiene competencia para proponer y tramitar la propuesta normativa, socializada -en su oportunidad- con las unidades de organización de la Entidad, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.2.5 del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM; por lo que emite opinión favorable para proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 15:50:52-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:01:03-0500

MVCS
Por: FALCON LIZARASO Yolanda Carolina FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:28:56-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Secretaría General

Que, a través del Informe N° 383-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo sustentado por la OAC y lo opinado por la OGPP, resulta legalmente viable que se expida una Resolución de Secretaría General que disponga la modificación de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG

Modificar el numeral 5.3, los literales a) y h) del numeral 5.9, los sub numerales 6.2.4.3, 6.2.7.1 y 6.2.8 del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 005-2022-VIVIENDA-SG, bajo los términos siguientes:

"5.3 Portal de Transparencia Estándar

El Portal de Transparencia Estándar (PTE) contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares conforme a los plazos ***establecidos en el marco legal vigente****, pudiendo publicarse información adicional que se estime pertinente, en cada rubro temático.*

El PTE contiene iconografía amigable ***y confiable, siendo obligatorio la utilización de un lenguaje claro, sencillo y de fácil comprensión y acceso para la ciudadanía****, incluir gráficos estadísticos e integrar información actualizada de otras fuentes oficiales.*

El PTE permite a los usuarios informarse, descargar, copiar y distribuir la información actualizada y generar otra información derivada, debiendo citarse la fuente de origen*; el enlace para ingresar al PTE del MVCS, se encuentra en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).*

(…)".

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 15:50:52-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:01:03-0500

MVCS
Por: FALCON LIZARASO Yolanda Carolina FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:28:56-0500

"5.9 Responsabilidades del Funcionario poseedor de la información:

*a) Entregar la información que le sea requerida por el funcionario responsable de entregar la información y por los servidores civiles encargados de establecer los mecanismos de divulgación a los que se refieren los artículos 5 y 24 del TUO de la Ley N° 27806, dentro del plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, a fin de que éstos puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley.*

(…)

*h) Cuando la información solicitada no se encontrara en posesión del funcionario a quien se le hubiera requerido, por no ser parte del acervo documentario de la entidad, éste debe comunicar dicha situación al funcionario responsable de brindar la información, dentro del plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**.*

(…)".

"6.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(…)

6.2.4 Procedimiento de Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública

(…)

*6.2.4.3. De no ubicarse la información pública en la Página Web o Portal de Transparencia Institucional, en cumplimiento del principio de celeridad, el funcionario responsable de brindar la información derivará la solicitud mediante el SITRAD al funcionario poseedor de la información, para que dentro del plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, alcance la respuesta a lo solicitado o emita el informe correspondiente".*

(…)

6.2.7 Entrega de información con costo de reproducción

(…)

*6.2.7.1. En caso que la solicitud de información pública genere un costo de reproducción para la Entidad, el funcionario poseedor de la información, dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles** de recibida la solicitud, debe informar sobre tal circunstancia al funcionario responsable de brindar la información, adjuntando el Formato de Liquidación por la Reproducción de la Información Pública (Anexo N° 03), visado, sellado y conforme al Derecho de Tramitación previsto en el TUPA del MVCS vigente, el cual será puesto a disposición del solicitante dentro del plazo de atención de la solicitud, de acuerdo a Ley.*

(…)

6.2.8 Denegatoria de acceso a la información

La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada en el marco de lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 del TUO de la Ley N° 27806. El funcionario poseedor de la información, informa al funcionario responsable de brindar la información

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 15:50:52-0500
MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:01:03-0500
MVCS
Por: FALCON LIZARASO Yolanda Carolina FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:28:56-0500

*dentro del plazo de **cinco (05) días hábiles**, las razones por las que se recurre a la excepción de denegatoria de acceso a la información, debiendo informarse al solicitante la denegatoria de su solicitud dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud".*

Artículo 2.- Incorporación del literal j) al numeral 5.7 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG

Incorporar el literal j) al numeral 5.7 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 005-2022-VIVIENDA-SG, bajo los términos siguientes:

"5.7 Responsabilidades del Funcionario responsable de brindar información:

(…)

j) Efectuar el seguimiento del trámite de atención de las solicitudes de información pública, enviando alertas al correo electrónico del coordinador de acceso a la información pública con copia al funcionario de la unidad de organización y/o programa que posea la información y los memorandos necesarios reiterando el pedido con copia a Secretaría General, en los casos en que no hayan cumplido con brindar respuesta al requerimiento efectuado dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles".

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

VIVIENDA

Firmado digitalmente por:PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/15 19:44:41-0500

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MVCS
Por: LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 15:50:52-0500

MVCS
Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:01:03-0500

MVCS
Por: FALCON LIZARASO Yolanda Carolina FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/15 17:28:56-0500